

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 2002, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud” publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 106; de 12 de septiembre.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto del artículo 8.1 de la mencionada Orden de 12 de febrero de 2002, en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX.

PROYECTO: OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD.

AYUDA: 50.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS.

PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES.

AYUDA: 60.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: SCOUTS.

PROYECTO: CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL.

AYUDA: 12.047 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: INICIATIVAS JUVENILES.

PROYECTO: PROGRAMA DE VIVIENDA INTERGENERACIONAL.

AYUDA: 37.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.

PROYECTO: REVISTA DIGITAL “REDACCIÓN JOVEN”.

AYUDA: 30.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.

PROYECTO: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA.

AYUDA: 45.000 EUROS.

CANTIDAD TOTAL: 234.047 EUROS.

Artículo 2.- Denegar las ayudas a las entidades no relacionadas en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la Orden de 26 de febrero de 2002.

Artículo 3.- El pago de las ayudas será efectiva en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 26 de febrero de 2002.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 12 de noviembre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 16 de octubre de 2002, por la que se atribuye el nombre de “Colorines” al Centro de Educación Infantil ubicado en el municipio de Moraleja.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en